LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 360 Ejemplares
56 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII	Managua, Miércoles 28 de Junio de 2023	No. 115

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. LS-04-2023.....5726

Resolución Ministerial No. 34-2023.....5726

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdos Ministeriales.....5728

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones de Funcionamiento.....5731

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria No. LS-010-2023.....5735

Fe de Erratas.....5736

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 020-306-JIT-2023.....5736

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-No. 002-2023.....5739

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto.....5741

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución.....5741

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Pública No. LP-SIBOIF-06-2023.....5742

Resolución
No. CD-SIBOIF-1380-1-MAY29-2023.....5742

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución
No. CD-CONAMI-017-01ABR27-2023.....5744

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....5748

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....5753

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....5754

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua
Modificación al PAC 2023.....5754

Títulos Profesionales.....5754

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-01972 – M. 31368446 – Valor C$ 96.00

CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. LS 04-2023
Adquisición de Llantas para Flota Vehicular MINREX

1) En cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 34-2023, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), publicada en La Gaceta, Diario Oficial de fecha de 28 de junio del año dos mil veintitrés, la División de Adquisiciones del MINREX, invita a las personas naturales y personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta en el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2023 para la adquisición de Llantas para Flota Vehicular MINREX, cuya finalidad pública Institucional, es garantizar la óptima condición de los vehículos que son bienes del Estado, asegurando la movilización rápida, eficaz y segura de los usuarios; así como para mejorar la vida útil del Vehículo.

2) La vigencia contractual iniciara a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra y Contrato respectivo finalizando el 31 de diciembre 2023. Pudiendo ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio. Los bienes serán entregados durante el periodo de vigencia, de acuerdo a necesidad requerida por el MINREX. El proveedor contratado una vez notificado de cada requerimiento, deberá entregar en la Unidad de Almacén Sede MINREX a más tardar dos (2) días calendarios, sin mayor dilatación alguna.

3) Los posibles oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni., notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

4) En caso que los posibles Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del MINREX, por el monto de C$100.00 (Cien córdobas netos), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, este monto no es reembolsable. El PBC estará a disposición de los posibles Oferentes en fecha 29 de junio del año 2023, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

5) La reunión para recepcionar las **aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones** se realizará el día **03 de julio del 2023 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá **redactarse en idioma español,** expresando los precios en moneda nacional, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 7 de julio del 2023. LA ADJUDICACION SERÁ EN MONEDA CÓRDOBA Y PODRÁ SER TOTAL O PARCIAL.** Las ofertas serán abiertas de manera pública el **7 de julio del 2023 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del MINREX, los Oferentes, sus Representantes Legales o delegados para la presentación de la oferta; en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

7) Las ofertas presentadas después de la hora y fecha indicadas en el Numeral 6 de esta Convocatoria no serán recepcionadas.

8) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

9) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta,** la que consiste en una fianza o garantía bancaria (NO CHEQUE DE GERENCIA) emitida por Institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Entidades Financieras equivalente al 1% del monto total ofertado, en la cual deberá expresar que la oferta **será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores**; de acuerdo a Circular Administrativa DGE/UN/08-2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

10) El Contrato o los Contratos suscritos serán financiados con fondos provenientes del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario.

11) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y en la Normativa Procedimental de Licitación.

(f) Cra. Ingérmina Cruz M., Responsable División de Adquisiciones MINREX.

Reg. 2023-01973 – M. 31368446 – Valor C$ 380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 34-2023
LICITACIÓN SELECTIVA No. LS 04-2023
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR DEL MINREX.

En uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001 "Reglamento General de la Ley No. 290" y sus Reformas;

la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; el Decreto No. 75-2010 "Reglamento a la Ley No. 737" y sus Reformas y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de Legalidad, Seguridad Jurídica y Debido Proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidos en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares que proveerán a esta Institución de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente.

II

Que a solicitud del Responsable la Oficina de Transporte y Mantenimiento Vehicular MINREX, se encuentra debidamente planificada en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente período Presupuestario de esta Institución; la adquisición de Llantas para Flota Vehicular del MINREX, con asignación presupuestaria hasta por el monto de **C$616,438.00 (seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho córdobas)**, cuya Contratación tiene como finalidad Pública, **garantizar el Rodamiento de la Flota Vehicular del MINREX para la movilización rápida, eficaz y segura de los usuarios, así como el buen funcionamiento de los vehículos.**

III

Que la ejecución de esta contratación está garantizada con fondos procedentes del Presupuesto General de la República del período presupuestario del año dos mil veintitrés.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma; por lo que de conformidad a lo establecido en el Arto. 27 Numeral 1) literal b) y Arto. 52 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y en el Arto. 70 literal b) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es Licitación Selectiva.

V

Que de conformidad al Arto. 54 de la ley No. 737; al Arto. 85 del Reglamento General a la Ley No. 737 y al Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, a esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2023, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 54 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar Inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2023 para la Adquisición **de Llantas Para Flota Vehicular del MINREX**; cuya Contratación tiene como finalidad Pública, **garantizar el Rodamiento de la Flota Vehicular del MINREX para la movilización rápida, eficaz y segura de los usuarios, así como el buen funcionamiento de los vehículos.**

SEGUNDO: Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria de hasta por el monto de **C$616,438.00 (seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho córdobas)** asignada al procedimiento de Licitación Selectiva **No. LS 04-2023**, fuente 11.

TERCERO: Conformar y Designar al Comité de Evaluación, de acuerdo al Arto. 15 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz Méndez, Resp. División de Adquisiciones, Presidenta.

2. Cra. Maryuri de los Angeles Jirón Peña, Asesora Legal División de Asesoría Legal, Miembro.

3. Cro. Axel Danilo Hernández Hernández, Oficial de Transporte, Oficina de Servicio Generales, Experto en la materia, Miembro.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Especificaciones Técnicas y leyes de la materia, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento, quedando registradas en Expediente y se les dará copia a los Oferentes respectivos.

QUINTO: Se orienta levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar Constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para la **Adquisición de Llantas Para Flota Vehicular del MINREX,** es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que debe ajustarse el Procedimiento Licitatorio, la adjudicación y formalización del Contrato inclusive.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de Contrataciones, del Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico (SISCAE). Comuníquese a los interesados y Responsables de garantizar este Procedimiento.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los **veintitrés** días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **(f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-01983 – M. 31568923 – Valor C$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 84-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Asociación de Potencia del Departamento de Managua (APOMA).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física,** los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Asociación de Potencia del Departamento de Managua (APOMA)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación de Potencia del Departamento de Managua (APOMA),** identificada anteriormente con número único **22** y otórguesele el número perpetuo **7065** de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación de Potencia del Departamento de Managua (APOMA)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su reforma y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-01984 – M. 31568923 – Valor C$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 85-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Asociación Nicaragüense de Moto Enduro (Nica-Enduro).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física,** los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Asociación Nicaragüense de Moto Enduro (Nica-Enduro)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección

General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación Nicaragüense de Moto Enduro (Nica-Enduro),** identificada anteriormente con número único **30** y otórguesele el número perpetuo **7066** de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación Nicaragüense de Moto Enduro (Nica-Enduro)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su reforma y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-01985 – M. 31568923 – Valor C$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 86-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Asociación Nicaragüense de Jueces y Árbitros de Boxeo Aficionado (ANJABOXA).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física,** los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Asociación Nicaragüense de Jueces y Árbitros de Boxeo Aficionado (ANJABOXA)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación Nicaragüense de Jueces y Árbitros de Boxeo Aficionado (ANJABOXA)**, identificada anteriormente con número único **430** y otórguesele el número perpetuo **7067** de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación Nicaragüense de Jueces y Árbitros de Boxeo Aficionado (ANJABOXA)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su reforma y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-01986 – M. 31568923 – Valor C$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 87-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Asociación Departamental de Patinaje de Managua (ASODEPATINMA).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y

hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física,** los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Asociación Departamental de Patinaje de Managua (ASODEPATINMA)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación Departamental de Patinaje de Managua (ASODEPATINMA)**, identificada anteriormente con número único **520** y otórguesele el número perpetuo **7068** de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación Departamental de Patinaje de Managua (ASODEPATINMA)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su reforma y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-01987 – M. 31568923 – Valor C$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 88-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Federación Nicaragüense de Gimnasia (FENIGIM).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "Ministros. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Federación Nicaragüense de Gimnasia (FENIGIM),** ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Federación Nicaragüense de Gimnasia (FENIGIM),** identificada anteriormente con número único 482 y otórguesele el número perpetuo 7069 de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Federación Nicaragüense de Gimnasia (FENIGIM),** deberá cumplir con sus obligaciones conforme

la Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su reforma y su Reglamento. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-01402 – M. 21591784 – Valor C$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL, Y EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "CASA DE LOS NIÑOS", DEL MUNICIPIO DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA.

Resolución N°DDMCH – 001 - 2023

La suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Señora **MARÍA DEL CARMEN CATÍN**, identificada con cédula de identidad nicaragüense número **081-061147-0002Q**, a través del Señor: **LUIS FERNANDO ZEAS CATÍN**, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense número **081-030875-0001L**, en calidad de representantes del Centro Educativo Privado: **"CASA DE LOS NIÑOS"**, ubicado: Casa Cural Guadalupe 120 vras. al norte, Municipio de **CHINANDEGA**, Departamento de **CHINANDEGA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA,** en la modalidad **REGULAR,** según Resolución: **N° 03-09-2015-07, Educación Inicial y Educación Primaria,** con fecha tres de septiembre del año 2015.

II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA,** en la modalidad de **REGULAR,** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO
RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°DDMCH – 001 – 2023 al Centro Educativo Privado: **"CASA DE LOS NIÑOS"**, autorizado para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA,** en la modalidad **REGULAR;** ubicado: Casa Cural Guadalupe 120 vras. Al Norte, Municipio de **CHINANDEGA**, Departamento de **CHINANDEGA.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **"CASA DE LOS NIÑOS"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"CASA DE LOS NIÑOS"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **"CASA DE LOS NIÑOS"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa.

Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **"CASA DE LOS NIÑOS"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"CASA DE LOS NIÑOS"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **"CASA DE LOS NIÑOS"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **(f) Lic. Yuribek Maldonado Arce, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.**

Reg. 2023-01497 – M. 25220625 – Valor C$ 570.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO GRADO), EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ" DEL MUNICIPIO DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ.

N° 02-2023

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Estelí, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Señora: **ISABEL CRISTINA LAZO MONTENEGRO,** identificada con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número **161-040771-0000T,** en calidad de Representante legal del Centro Educativo Privado: **"ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ",** ubicado en la siguiente dirección: Bo. Alfredo Lazo, del tanque de agua 25 vras. Al Sur, 1.25 cuadras al oeste, Departamento de **Estelí,** Municipio de **Estelí,** solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA (SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO GRADO),** en la modalidad **REGULAR.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA (SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO GRADO),** en la modalidad **REGULAR,** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO
RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado: **"ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ"** en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA (SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO GRADO),** en la modalidad **REGULAR.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **"ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ",** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del Director o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ",** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **"ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ",** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **"ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ",** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado: **"ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ",** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **"ESCUELA MONTESSORI RINCÓN DE LUZ",** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Estelí, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos mil veintitrés. (f) **María del Socorro Torres Olivas, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Estelí.**

Reg. 2023-01542 – M. 25739136 – Valor C$ 475.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE", DEL DISTRITO IV, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

N° 09 - 2023

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Señora: **MARTA AZUCENA AYERDIS ORTEGA** , identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense número 001-290653-0035U,como Representante Legal del Centro Educativo Privado: **"COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE"**, ubicado: Edificio Armando Guido una cuadra arriba, tres y media cuadras al sur en el **DISTRITO IV** del Departamento de **MANAGUA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR** según Resolución: **N° 43-2009** con fecha del diecinueve de enero del año 2009.

II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad de **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO
RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N.° 09 - 2023 al Centro Educativo Privado: **"COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE"**, autorizado para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR;** ubicado: Edificio Armando Guido una cuadra arriba, tres y media cuadras al sur en el **DISTRITO IV** del Departamento de **MANAGUA.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **"COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial,

Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **"COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **"COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **"COLEGIO CRISTIANO NICARAGÜENSE"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Oscar Antonio Rivas Montano, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua A.I.**

Reg. 2023-01591 – M. 26134228 – Valor C$ 475.00

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "CENTRO ESCOLAR WESLEYANO AMIGOS DEL REY" POR "CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY" EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL MUNICIPIO DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

N° 10 - 2023

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Pastor: **OSMÁN GERARDO ZAMORA GONIZ,** identificado con cédula de identidad: **003-270854-0002W**, en representación de la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO EL SEMBRADOR"** y como Representante Legal del Centro Educativo Privado: **"CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY"** ubicado: Antigua Terminal de Buses del Huembes media cuadra al norte, una cuadra al este, setenta y cinco varas al norte, primera calle Colonia de los Maestros, Municipio de **TIPITAPA,** Departamento de **MANAGUA;** solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR,** según **Resolución N° 02-2011** con fecha del 03 de mayo del año 2011.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR,** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley

de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO
RESUELVE:

PRIMERO: Actualizar el funcionamiento **CON RESOLUCIÓN N° 10-2023** al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY"**, en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR,** ubicado: Antigua Terminal de Buses del Huembes media cuadra al norte, una cuadra al este, setenta y cinco varas al norte, primera calle Colonia de los Maestros, Municipio de **TIPITAPA,** Departamento de **MANAGUA.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **"CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **"CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **"CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **"CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO AMIGOS DEL REY"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Oscar Antonio Rivas Montano, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua A.I.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2023-01975 – M. 31364880 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
LS-010-2023
"Adquisición de cartuchos, cintas y tóneres para las diferentes Direcciones Generales y Específicas del MTI"

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.**103-2023**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "**Adquisición de cartuchos, cintas y tóneres para las diferentes Direcciones Generales y Específicas del MTI**", a ser entregados en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, diez (10) días hábiles después de haber firmado el contrato y orden de compra, esta será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contratación de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose

este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al Estadio Stanley Cayasso, a más tardar a las **10:00:00 a.m. del día lunes 10 de julio del 2023**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00: a.m. del día lunes 10 de julio del 2023**, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al Estadio Stanley Cayasso, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, miércoles 28 de junio del 2023. **(f) Arq. Graciela García Valenzuela,** Directora División de Adquisiciones Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 2023-01430 – M. 24743014 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO

DGTA N° 001-2023

FE DE ERRATAS

En Resolución administrativa **DGTA N°-004-2023**, Tarifas Portuarias Administración Puerto Corinto-EPN, de fecha 17 de marzo de 2023, publicada en La Gaceta Diario Oficial, Gaceta número 58, del miércoles veintinueve de marzo de 2023, que, por error de digitación, en el capítulo X, Tarifas de Servicios Portuarios, **SERVICIOS A LA CARGA**, en lo que corresponde a Re-estiba de contenedor a bordo:

DICE:

Re-estiba de contenedor a bordo, con grúa del puerto			
Contenedores llenos todo tamaño	USD	40.00	por movimiento
Contenedores vacíos diferentes tamaños	USD	20.00	por movimiento

DEBE DECIR:

Re-estiba de contenedor a bordo, con grúa del buque			
Contenedores llenos todo tamaño	USD	40.00	por movimiento
Contenedores vacíos diferentes tamaños	USD	20.00	por movimiento

Managua, veinticinco de abril del año 2023. **(f) Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General de Transporte Acuático Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2023-01579 – M. 26783766 – Valor C$ 475.00

CERTIFICACIÓN
N° 020-306-JIT-2023

La Suscrita secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número siete que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, al frente del folio treinta y tres al frente del folio treinta y cuatro, que se encuentra en el acta que literalmente dice: "ACTA SIETE (07)" En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en el auditorio Rubén Darío, complejo Julio Buitrago, del Ministerio de Hacienda y Crédito público, convocados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo 21, inciso j, de la Ley 1123 "Ley de Reforma a la Ley N° 290 Ley de Organización y Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo". Siendo este el lugar, fecha y hora señalada para realizar esta sesión, están presentes los miembros: 1. Yadira Gómez Cortez, Preside la Sesión, MHCP. 2. Jennifer Dávila García, DGI. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, INIFOM. 4. Arelys Básan Manzanares, ASAMBLEA NACIONAL. 5. Luisa Mercedes Rojas Jiménez, DGA. 6. Elvia Estrada Rosales, INTUR. 7. Luis Manuel Pérez Martínez SEPRES. 8. Ana Yelitzia Gómez Terán, SECRETARIA. Inconducentes... La Cra. Gómez Cortez, comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

3.Solicitud de PROYECTO NUEVO denominado "PROYECTO TURÍSTICO MALECÓN 13 DE OCTUBRE" propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS.

Se sometió a votación por la Junta de Incentivos Turísticos y se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO III: APROBAR Solicitud de **PROYECTO NUEVO** denominado **"PROYECTO TURÍSTICO MALECÓN 13 DE OCTUBRE" propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS.**

La propietaria del proyecto es la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, representado por el Ing. JHONNY FRANCISCO GUTIÉRREZ NOVOA, Alcalde del Municipio de San Carlos del departamento de Río San Juan.

El proyecto está localizado en el sector #2 de la ciudad de San Carlos, las áreas que serán intervenidas corresponden a instalaciones existentes en el malecón, así como la realización de obras nuevas.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se realizarán inversiones en los rubros de construcción y equipamiento urbano, desglosadas de la siguiente manera: **Obras civiles de construcción**: Kioscos (3): Se intervendrán tres kioskos de forma hexagonal existentes en el sitio del proyecto, identificados con los números del uno al tres, todos de una planta: Los kioskos #1 y #3 (serán destinados para la venta de alimentos y bebidas, para ser arrendados a terceras personas), en las que se realizarán obras de remodelación en la planta baja existente y se construirá una segunda planta con escalera de acceso exterior. Dichos kioskos están situados en los extremos oeste y este del malecón respectivamente.Los dos kioskos contaran con los mismos ambientes y dimensiones, el detalle correspondiente a una edificación que se detalla a continuación: en la Primera Planta contará con los siguientes ambientes: Cocina, despacho y bodega con un área 20.56 m2; áreas de mesas techadas, sin cerramiento / jardines 61.84 m2; Dos servicios sanitarios con un área de 8.00 m2; cajeros bancarios y limpieza, con un área de 5.00 m2; corredor interno de circulación con un área de 114.27 m2; escalera exterior de acceso al segundo nivel con un área de 6.88 m2. Hay que aclarar que en la primera planta del kioskos, el área que se está ampliando correspondiente a los ambientes de áreas de mesas y jardinería y escalera exterior en conjunto suman 68.72 m2. La segunda planta contará con cocina, despacho y bodega con un área de 41.23 m2; barra bar / área de mesas con un área de 94.55 m2; dos servicios sanitarios con un área de 5.17 m2; escalera para descender al primer nivel 6.88 con un área de 6.88 m2. Todo este ambiente es construcción nueva.Las actividades constructivas a ejecutar para la remodelación y ampliación de cada uno de los kioskos son las siguientes:instalaciones temporales: Bodega de madera con un área de 30 m2 y servicios sanitarios portátiles. Trabajos varios en planta baja existente los que se detallan a continuación: Demolición: Paredes de mampostería confinada de bloque (19.67 m2); Repello y fino en paredes (204.35 m2); viga corona y columnas perimetrales, incluye acero de refuerzo y desalojo de escombro (3.12 m3). Desinstalación: Cubierta y estructura de techo (162.25 m2); lavamanos (1); muebles de madera (2); puerta de madera, incluye moldura y accesorios (2). Reparaciones: Acero de refuerzo para zapatas, pedestal y viga asísmica (1,128.08lb); formaleta en fundaciones – zapatas aisladas, corridas, pedestal y viga asísmica – (14m2); concreto de 280 kg/cm2 con mezcladora en zapatas, pedestales y viga asísmica (4.61m2); malla electrosoldada 6"x6" con Ø 4.11mm, fijada con grapas de acero (106m2); mortero de 140 kg/cm2, espesor de 2" (5.30m3). Trazo y nivelación de kiosco (377.86m2) **Obras Nuevas**: Estructura de concreto reforzado: fundaciones (zapatas, pedestales y viga asísmica), columnas, vigas y losa de entrepiso. Estructuras metálicas: columnas y vigas; escalera exterior con peldaños y descanso + barandal de protección; barandal de protección en el segundo nivel, en el ambiente "barra bar / área de mesas". Paredes del segundo nivel: Exterior: de lámina tipo Plyrock de 14mm, dos caras, con marco metálico; Internas: Láminas de yeso tipo MR de ½", 2 caras; Mampara divisoria de vidrio temperado 10mm con perfilería de aluminio. Las paredes de cerramiento del segundo nivel corresponden únicamente a los ambientes de "cocina, despacho y bodega" y "servicios sanitarios" El ambiente de "barra bar / área de mesas" es sin cerramiento, como ya se mencionó se construirá barandal metálico de protección. Techos y fascias: Techo: estructura metálica con cubierta de dos tipos (lámina troquelada y policarbonato); fascia: de Durock con estructura metálica, acabado thinset y pintura. Cielo Falso: estructura metálica con forro de tablillas PVC, incluye moldura en el perímetro. Acabados: repello corriente y fino en columnas, vigas y dinteles; enchapes de azulejos con cenefa lístelo; y enchapas de azulejos con piedra labrada. Pisos: Cerámica y porcelanato antideslizante, colocado sobre cascote de concreto simple, y rodapie. Puertas: de madera sólida una hoja, con sus herrajes. Ventanas: aluminio y vidrio tipo corrediza y louvers (metálicas), Obras eléctricas: acometida; red de tierra; canalización y cableado de los circuitos de iluminación, apagadores, tomacorrientes y extractores de aire. En la obra se utilizará tubería PVC con alambre THHN – AWG de diferentes diámetros; luminarias en diferentes estilos y potencias; paneles eléctricos con main breaker de 35KA; caja de registro; entre otros. Obras sanitarias: Red de distribución de agua potable y red recolectora de aguas residuales domésticas, en las obras se utilizará tubería PVC y los accesorios que correspondan para su debido funcionamiento; caja deregistro sanitaria; caja de trampa de grasas; aparatos sanitarios: inodoros, lavamanos, mueble pantry con su lavatrastos, drenajes de piso, etc. Pintura en General. Kioscos #2 (situado contiguo a la plaza, será utilizado como centro de información turística): La infraestructura con un área de 147.83m2 no será modificada, se mantendrá de una planta. Las obras presupuestadas están orientadas a su rehabilitación: curado de paredes; trabajos varios en cubierta de techo (196m2): limpieza, impermeabilización y aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva; desinstalación e instalación de cielo raso de Gypsum (10m2); rehabilitación de Gypsum en aleros (44.94ml); reemplazo de azulejos y cerámicas en baños y andenes exteriores (14.60m2); rehabilitación de: ventanas corredizas de aluminio y vidrio, y una puerta de madera; suministro e instalación de puertas de madera solida (3und) y artefactos sanitarios (2 inodoros y 2 lavamanos); aplicación de dos manos de pintura en: la parte interna y externa de paredes (356m2); cielo raso (186m2), en tres caras de vigas aéreas (44.94ml), en fascia (44.94ml) y en columnas (6und); sistema eléctrico: las obras comprenden la instalación de

canalizaciones con sus accesorios; cableado con alambre THHN de diferentes espesor; panel de 18 espacios monofásico; main breaker, breakers, cepos para bombillos, luminarias en diferentes estilos y potencias, tomacorrientes dobles y sencillos y red de tierra para polarización. Muelles (2) / Tarima (1) / Andenes de circulación peatonal (2,670m2) Muelles (2 c/u de 270m2): los que están situados en los extremos oeste y este del malecón, frente a los kioscos #1 y #3, las obras a realizar, sumadas las dos estructuras, consistente en: cubierta de techo (540m2): limpieza, impermeabilización y aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva; de igual manera, se realizará el reemplazo de 04 láminas de zinc en mal estado. Sustitución de 160ml de fascia de madera, que se encuentra en mal estado. Cielo raso de madera (540m2): limpieza y aplicación de barniz (incluye lijado y sellado). Otra obra a realizar es la reparación de un área de 14m2, los trabajos consisten en la desinstalación y colocación de tabillas tipo machimbre. Reemplazo de elementos de madera en mal estado: 08 vigas en la estructura de techo, 02 columnas, 02 vigas en gradas de muelle y 70 tablones en piso y gradas. Reparación de 16 und. de barandas de madera en mal estado. Aplicación de pintura de aceite en estructura de madera (vigas, columnas, barandas y fascias). Tarima situada al costado norte de la plaza (1= 143.39m2): Techo (143.39m2) Colocación de: estructura metálica ajustada pulida y pintada con pintura anticorrosiva; y cubierta avilar de 4mm debidamente ajustada. Columnas metálicas (14): Construcción de pedestales, incluye excavación, armado, fundición y colocación de placa base debidamente anclada; colocación de columnas metálicas debidamente alineadas, aplomadas y pintadas. Piso (143.39m2): demolición y remoción de piso de cerámica existente; rectificación y arenillado de cascote existente entre 1 y 2 cm de espesor; colocación de baldosa semi derrapante. Obras eléctricas: Instalación de tendido eléctrico (148ml); colocación de 4 toma corrientes dobles con sus accesorios. Drenaje pluvial en techo (37.20ml): colocación de canal metálico prefabricado prepintado, anclado a estructura de techo, con sus bajantes en ambos extremos, impermeabilizante y sellado en juntas. Pintura (52.16m2): aplicación de dos manos de pintura en muro de tarima y medio muro frente a tramos. Andenes ()2,670m2): Preliminares: Limpieza del área de andenes existente: retirar polvo, maleza y hongos en la superficie a tratar (2,670m2); trazo y nivelación, incluye colocación de formaleta (726.30ml). Revestimiento (2,670m2): Fundición de concreto 3,000 PSI con un espesor de 5cm, incluye fibra y estampado tipo roca picmentada con estampado antiguo; curado y sellado de concreto estampado. Área de juegos para niños: ubicada entre los kioskos #1 y #2, tendrá una dimensión de 350m2 y para su conformación se realizarán las siguientes actividades: Instalación de 350m2 de grama artificial de polipropileno de 20mm, fibrilado enrulado de 7000dtex con tufting multidireccional. Relleno de arena silicia de 15kgs por metro cuadrado. Mezcla de colores verde, blanco, rojo, azul, naranja, morado y rosa + sistema de shockpad de 20mm para amortiguación de caídas, incluye base de concreto 7.5cm. Colocación de juegos para exteriores tipo playground. Fuente Interactiva de forma circular: Estará ubicada en el centro de la plaza del malecón, a nivel de piso terminado, con boquillas de propulsión y luces de diferentes colores que le darán un matiz interactivo colorido, contará con sistema de almacenamiento de agua, red de distribución interna y retorno con tubería PVC, bombas de impulsión e instalaciones eléctricas para su funcionamiento. Iluminación exterior: Las obras de iluminación presupuestadas corresponden a la instalación de 56 luminarias distribuidas acorde con el siguiente detalle: Andenes de circulación peatonal (sustitución): Se reemplazarán 44 luminarias que se encuentran en mal estado, cada una conformada por base de concreto, estructura metálica y luminaria. En el perímetro exterior de la plaza (nuevas): Se colocarán 12 luminarias en forma de elementos ornamentales metálicos vegetal. Barandales de protección (245.46m2): Las obras presupuestadas son para reemplazar los barandales de protección existentes, serán construidos con dos tipos de altura, lo que se deriva de los diferentes niveles del muro donde se fijarán: 174.84m2 con altura de 1.20m; 70.62m2 con altura de 0.60m. Los 245.46m2 de barandales de protección a construir serán metálicos con temática alusiva a la flora y fauna, estarán ubicados en el contorno sur y oeste del malecón, sobre el muro de contención con vista al lago. Parrilla vehicular (6.86m2): Se realizará sustitución de parrilla vehicular metálica, elaborada de tubo cuadrado 2"x2"x1/8" con borde de angulares del mismo espesor y varilla de ½" lisa en la superficie de rodadura. Equipamiento Urbano: Que será adquirido e instalado en el proyecto consiste en: 25 bancas metálicas las que serán colocadas en el contorno de la plaza y área de juegos para niños; 12 bebedores de acero inoxidable; 24 cestos de basura.

El proyecto se clasifica en la actividad comprendida en el Art.4 numeral 4.2.2 "sitios de interés turistico y culturales áreas tales como parques municipales, museos, parques arqueológicos, vías públicas u otros sitios públicos y se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en el, art. 5, numerales 5.2.3 y 5.2.4 de la Ley No. 306, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

El Proyecto está ubicado en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico X-SE 03 Sectores Urbanos de San Carlos, categorizada como Zona de Interés Nacional Estratégico para el Turismo.

El Plan de Inversión se fija en C$49,300,000.00 (cuarenta y nueve millones trescientos mil córdobas), equivalente a US$1,355,453.16 (un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares con 16/100), el que en su totalidad podrá optar a los incentivos y beneficios de la Ley No 306.

Se otorgan seis (06) meses de plazo, para la ejecución del proyecto, de conformidad a la fecha de aprobación del Proyecto por la Junta de Incentivos Turística.

El Inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto. 20 de la Ley 306 y suscribir Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Una vez que la Junta de Incentivos Turísticos (JIT), aprueba el proyecto, el inversionista tendrá un periodo de **15 dias calendarios**, después de extendida la Certificación donde conste el acuerdo de la JIT, para presentar al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la fianza de cumplimiento. La fianza de cumplimiento deberá ser emitida por cualquier entidad debidamente regulada y supervisada por la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras (SIBOIF), La no presentación de la fianza en el tiempo estipulado, será razón para que al proyecto se le cancele de oficio su aprobación, según lo establecido en la "Ley de Incentivos Para La Industria Turística de la República de Nicaragua" y el "Reglamento de Ejecución de Garantías y/o Fianzas de Cumplimiento Proyectos Ley 306", publicado en la Gaceta Diario Oficial N°37, del 23 de febrero del año 2021.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Yadira Gómez Cortez, (f) Elvia Estrada Rosales, (f) Jennifer Dávila García, (f) Kenia del Carmen Salazar Martínez, (f) Arelys Básan Manzanares (F) Luisa Mercedes Rojas Jiménez (f) Luis Manuel Pérez Martínez (F) Ana Yelitzia Gómez Terán, secretaria.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, siendo el dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés. (f) Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2023-01806 – M. 28200952 – Valor C$ 665.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA)

Resolución Ejecutiva-PA-No. 002-2023

Mecanismos para la implementación de Vedas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del Caribe de Nicaragua y en el Litoral Pacífico en el año 2023

El Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la "Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional.

II

Que mediante Resolución Ministerial No. 028-2023, el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) estableció la "Aprobación de la Actualización del Sistema de Vedas para el período dos mil veintitrés" en el territorio nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 96 del 01 de junio del año 2023.

III

Que es necesario establecer mecanismos para la implementación de vedas en la Zona Económica Exclusiva del Caribe Nicaragüense y Litoral Pacifico, tal como establece el artículo 29 de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura.

TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Articulo 102 Cn. La Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero del año 2013; Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007; Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; y su Reforma la Ley 1103, Ley de Reformas a la Ley 678, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 21 de enero del año 2022, Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de Diciembre del año 2004 y el Decreto No. 9-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 25 de Febrero del año 2005 y sus reformas, el suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura:

RESUELVE

PARA EL RECURSO CAMARÓN:

PRIMERO: A partir del 15 de abril y hasta el 15 de junio se establece veda para la pesca de Camarones Costeros del Caribe a embarcaciones industriales, permitiéndose únicamente la pesca a embarcaciones artesanales.

A partir del 01 de abril y hasta el 31 de mayo y del 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre se establece veda para la pesca de Camarones Costeros del Pacífico a embarcaciones industriales.

Utilizar las artes de pesca permitidas de acuerdo a la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON) 03045-09, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 231 y 236 del 02 y 10 de diciembre del 2010, respectivamente

Los Capitanes de las embarcaciones camaroneras industriales, deberán entregar a las delegaciones correspondientes los formatos de inventarios establecidos, detallando por embarcación el número de redes y DET's utilizados, en un plazo no mayor de cinco (5) días después de iniciada la veda.

PARA EL RECURSO LANGOSTA:

SEGUNDO: A partir del 01 de marzo y hasta el 30 de junio se establece veda para la pesca de Langosta Espinosa del

Caribe, por tanto, a las 12:00 de la noche del día 28 de febrero del 2023, todas las embarcaciones industriales y artesanales que se dediquen a la pesca de langosta con nasas y/o buzos deberán estar en puerto, cesando la actividad de captura de este recurso en toda la Zona Económica Exclusiva del Caribe nicaragüense.

Previo al inicio de la veda el 1ro de marzo del 2023, todos los pescadores deberán retirar sus nasas de los bancos de pesca.

El INPESCA, con el fin de garantizar la extracción de las nasas que utilizan los pescadores artesanales e industriales, autorizará un periodo de 10 días, comprendidos del 01 al 10 de marzo del 2023 para el retiro de las nasas de barcos industriales que se encuentren caladas y 15 días comprendidos del 01 al 15 de marzo del 2023 a las embarcaciones artesanales. Las embarcaciones artesanales podrán apoyarse con embarcaciones industriales debidamente autorizadas por el INPESCA para el retiro de sus nasas de los bancos de pesca, las que deberán llevar a bordo durante esta operación, a un inspector de pesca o a un miembro del comité de veda debidamente acreditado, para que garantice el retiro de nasas que se encuentran caladas en el fondo del mar.

TERCERO: Los Capitanes de las embarcaciones industriales y artesanales que realizan pesca de langosta por el método de buceo y con nasas deberán reportarse previo a su llegada, a las delegaciones e Inspectorías de Pesca y a las Capitanías de Puerto de la Fuerza Naval con el objetivo de ser inspeccionados, entregando al Inspector de pesca los formatos de:

- Reporte de nasas retiradas de los bancos de pesca según posiciones por embarcaciones langosteras.

- Inventario de tanques y compresores utilizados en la captura por buceo de la langosta del mar caribe.

Posteriormente se verificará la información brindada.

CUARTO: Los Inspectores de Pesca procederán durante la veda a visitar y contabilizar todos los talleres de construcción de nasas para la pesca de langosta, para verificar si las nasas que se están construyendo para la siguiente temporada de pesca, cumplen con las dimensiones establecidas para su construcción según la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para Artes y Métodos de Pesca (NTON) 03045-09.

QUINTO: 15 días antes que termine la veda de este recurso, los propietarios de embarcaciones artesanales podrán iniciar el calado de sus nasas para la nueva temporada de pesca 2023-2024, presentando solicitud por escrito dos (2) días antes de esta actividad en las delegaciones e inspectoría de INPESCA en la RACCN y RACCS. En la misma deberán informar qué embarcación le auxiliará en el traslado de sus nasas al banco de pesca y la cantidad a calar, adjuntando fotocopia de su patente de navegación vigente emitida por la DGTA, permiso de pesca del INPESCA o Alcaldía Municipal. Del mismo modo los armadores industriales tendrán 10 días para colocar sus nasas y deberán realizar el mismo procedimiento.

PARA EL RECURSO PEPINO DE MAR:

SEXTO: A partir del 01 de junio y hasta el 30 de noviembre inclusive se establece veda para la captura de Pepino de mar del Pacífico y del Caribe, por tanto, a las 12:00 de la noche del 31 de mayo del 2023, todas las embarcaciones industriales y artesanales que se dediquen a la pesca de Pepino de mar deberán ingresar a puerto, cesando la actividad de captura de este recurso, en el Pacífico y en toda la Zona Económica Exclusiva del Caribe Nicaragüense.

Para las especies pepino de mar café y el conocido como lápiz y carajo del Caribe, se mantiene la veda del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023.

PARA EL RECURSO CARACOL ROSADO DEL CARIBE:

SEPTIMO: A partir del 01 de junio y hasta el 30 de septiembre se establece veda para la captura de Caracol Rosado del Caribe, por tanto, a las 12:00 de la noche del 31 de mayo del 2023, todas las embarcaciones industriales y artesanales que se dediquen a la pesca de Caracol deberán ingresar a puerto, cesando la actividad de captura de este recurso, en toda la Zona Económica Exclusiva del Caribe Nicaragüense.

PARA OTROS RECURSOS:

OCTAVO: A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de octubre se establece veda para la captura de Gaspar del Lago Cocibolca de Nicaragua.

A partir del 01 hasta el 31 de diciembre se establece veda para la captura de Robalo del Lago Cocibolca y Rio San Juan de Nicaragua.

A partir del 20 de mayo y hasta el 20 de julio se establece veda para la captura de Guapote lagunero y Guapote tigre.

A partir del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre se establece veda para la captura de Roncador (San Carlos Rio San Juan).

A partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio y del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre se establece veda para la captura de Sábalo Real.

COMITÉ DE VEDA: (CAMARON, LANGOSTA, PEPINO DE MAR Y CARACOL)

NOVENO: Se conforman los Comité de Veda para los recursos CAMARON, LANGOSTA, PEPINO DE MAR Y CARACOL, presidido por INPESCA mediante el Delegado o Responsable de inspectoría del INPESCA, quien coordinará con las diferentes instituciones o sectores que integren dicho Comité, a fin de implementar los mecanismos de veda descritos en este documento para su debida ejecución y cumplimiento de los artículos 34

y 35 Decreto No. 009-2005. Reglamento Ley de Pesca y Acuicultura.

El Comité de Veda estará integrado por: Inspectores de Pesca; representantes de las organizaciones de pescadores artesanales e industriales; Unidades de Pesca del Gobierno Municipal donde las hay; Secretarías de Recursos Naturales de los Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Caribe, MARENA y sus delegaciones territoriales, la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.

DECIMO: Durante la veda no se permitirá la captura, desembarque y comercialización de los recursos Camarón, Langosta, Pepino de mar y Caracol provenientes del Caribe, en centros de acopio, plantas de proceso y establecimientos comerciales, quedando **automáticamente decomisada** cualquier cantidad que se encuentre y será considerada esta como producto de pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR), exponiéndose el propietario del producto a ser sujeto de las sanciones establecidas en la Ley de Pesca y Acuicultura.

DÉCIMO PRIMERO: A más tardar dos días después (48 horas) de iniciado el respectivo período de veda, para los recursos Langosta, Pepino de mar y Caracol, los Inspectores de pesca procederán a levantar el inventario de materia prima y producto procesado en plantas procesadoras y empresas acopiadoras.

Los inspectores de pesca apoyados por la Policía Nacional y otras instancias pertenecientes al Comité de Veda procederán a verificar el movimiento de inventario periódicamente en plantas procesadoras y empresas acopiadoras, además visitarán los centros de comercialización y consumo para constatar el respeto al período de veda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para las exportaciones, traslado interno y venta local de los productos pesqueros de Langosta, Pepino de mar y Caracol, después de iniciada la veda, se requerirá de los certificados de inspección para Exportación, Actas de inspección o traslado, emitidas únicamente por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control del INPESCA a través de las diferentes Delegaciones e Inspectorías del territorio nacional, sobre la base del inventario existente realizado.

DÉCIMO TERCERO: A los titulares de licencias o dueños de permisos para capturar cualquiera de estos recursos que tienen veda, durante este periodo se les podrán otorgar permisos de pesca temporales, para las especies que no estén en periodos de veda, efectuándose esta solicitud en un plazo no menor de un mes antes de iniciar la veda, debiendo los beneficiarios de esta medida, entregar en depósito el permiso original, el cual será devuelto una vez finalizada la veda.

DÉCIMO CUARTO: El INPESCA, en coordinación con el Comité de Veda realizarán labores de vigilancia y control tanto acuática como terrestre para asegurar el cumplimiento de los mecanismos de implementación de la veda de estos recursos.

Durante el período de veda de la Langosta, se realizarán cruceros para el rastreo de nasas y las que se encuentren caladas en el fondo del mar serán decomisadas y/o destruidas, de igual forma, si se encuentra cualquiera de los recursos en veda, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura.

DÉCIMO QUINTO: Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva-PA-No. 001-2022 "Mecanismos para la implementación de vedas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del Caribe de Nicaragua en el año 2022", de fecha 23 de febrero del año 2022.

DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés. (F) **EDWARD JACKSON ABELLA, Director General.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg.2023-1904 – M. 28931989 – Valor C$285.00

EDICTO

CÍTESE a los Ingenieros: **Wilfredo Gerardo López Hernández**, Ex Alcalde Municipal, **Silvio Antonio López**, Ex Responsable de Informática; el Licenciado **Ariel Ernesto Mairena López**, Ex Responsable de Adquisiciones; y el Señor **Pedro José Aburto Padilla**, Ex Director Financiero, todos ex servidores Públicos de la Alcaldía de Municipal de Rivas, a fin que comparezca ante la Contraloría General de la Republica para darle a conocer las diligencias de auditoría de Cumplimiento que se está practicando en la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, catorce de Junio del año dos mil veintitrés.

(f) Licda. Violeta del Rosario Reyes. Asesor de la Calidad Legal de Auditoría

3-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-01412 – M. 2441696/24586061 – Valor C$ 190.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita directora general
Considerando:

1. Compareció la Msc. Suhey Mercedes Fúnez Narváez, identificada con cédula número 281- 241176-0020U, en su calidad de directora del **Centro de Mediación de la Universidad Centroamericana (UCA), registrado con el número perpetuo 005-2006 y del domicilio de la ciudad de Managua,** quien solicitó: 1. la renovación de la acreditación del centro; 2. Se incorpore como mediadores/as a la licenciada

Elfried Elisabeth Bendless Espinoza y al licenciado Mario Ricardo García García que fungía como secretario; y 3. Se dé de baja a la licenciada Yhara Alejandra Ortega Maltez como neutral y se nombre como secretaria.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación, incorporación de personas mediadoras y cambio de la persona secretaria del **Centro de Mediación de Ía Universidad Centroamericana (UCA),** se observa que la misma se presentó en tiempo y forma y cumple con los requisitos necesarios para aprobar lo solicitado.

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y el artículo 3e numeral 3 y 5 literal (b) de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

Se renueva la acreditación del **Centro de Mediación de la Universidad Centroamericana (UCA),** registrado con el número perpetuo 005-2006, con domicilio en el municipio de Managua, por el período de un año a partir de la fecha de la presente resolución.

II.

Se incorporan al Centro de Mediación de la Universidad Centroamericana (UCA), como mediadora a la licenciada Elfried Elisabeth Bendless Espinoza, quien es mayor de edad, soltera, abogada y notaria identificada con cédula de identidad número 001-090296-0020A y carnet de Abogada y Notaria N°. 29949 expedido por la Corte Suprema de Justicia; y al licenciado Mario Ricardo García García, mayor de edad, soltero, abogado y Notario Público identificado con cédula de identidad número 401-241283- 0010P y carnet de abogado y notario N°. 17715 expedido por la Corte Suprema de Justicia, quien deja de fungir como secretario del Centro; ambos del domicilio de Managua.

III.

A la licenciada Yhara Alejandra Ortega Maltez, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Publica, identificada con cédula de identidad número 007-140380-0003Q y carné N°. 17876 expedido por la Corte Suprema de Justicia, del domicilio de Managua, se le da de baja de la lista de neutrales del Centro de Mediación de la Universidad Centroamericana (UCA) y se tiene como secretaria del mismo..

IV.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de. Resolución Alterna de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el Centro de Mediación de la Universidad Centroamericana (UCA), ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

V.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del Centro de Mediación de la Universidad Centroamericana (UCA), deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los 17 días del mes de abril del año 2023.

(f) **Maria Amanda Castellón Tiffer,** Directora General Dirección de Resolución Alterna de Coflictos DIRAC – CSJ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2023-01962 – M. 142955881 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 del Decreto 75-2010 "Reglamento General" de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web de la Superintendencia www.siboif.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-06-2023, denominada "Virtualización Y Aplicaciones de Esctritorio".

(F) **Lic. Dulce María Sálomon S.,** Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 2023-01805 – M. 1426199461 – Valor C$ 285.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1380-1-MAY29-2023
De fecha 29 de mayo de 2023

NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 9 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 39 de la Ley No. 733, *"Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas"*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162, 163 y 164, del 25, 26 y 27 de agosto del 2010, respectivamente, (Ley No. 733), contenida en la Ley No. 974, *"Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas"*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial

No. 164, del 27 de agosto de 2018 y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), en sus partes conducentes, establece que las reservas técnicas y matemáticas, el capital social y reservas de capital y los demás fondos de las sociedades de seguro, deberán respaldarse mediante inversiones de alta seguridad, liquidez y rentabilidad y conforme la moneda que corresponda según la operación que la originó. La política de inversión deberá establecer que las inversiones de dichas sociedades cumplan con esas características.

II

Que el artículo 40 de la referida Ley No. 733, faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, siguiendo las pautas establecidas en el precitado artículo 39, a establecer mediante normas de carácter general los instrumentos, los porcentajes máximos de concentración, los mercados y requisitos mínimos que las sociedades de seguros tendrán que cumplir en la inversión de sus activos respaldando íntegramente sus reservas técnicas y matemáticas, el capital y reservas de capital social y los demás fondos.

III

Que se requiere reformar la *"Norma sobre Límites de Inversión de las Sociedades de Seguros, Reaseguros y Fianzas"*, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-908-1-SEPT22-2015, del 22 de septiembre de 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 208, del 3 de noviembre de 2015 y sus actualizaciones, con el objeto de establecer un límite global a las inversiones en instrumentos extranjeros, a fin de mitigar los riesgos de concentración en el portafolio de las instituciones aseguradoras y reaseguradoras y diversificar la colocación de estos recursos, así como, efectuar otras modificaciones derivadas del límite antes indicado.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades previstas en los artículos 4 y 5, numeral 1), de la referida Ley No. 733; y el artículo 3, numeral 13) y artículo 10, numeral 1) de la Ley No. 316, *"Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras"*, ambas contenidas en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-1380-1-MAY29-2023

NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 9 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

PRIMERO: Refórmense los artículos 4, 8 y 9 de la *"Norma sobre Límites de Inversión de las Sociedades de Seguros, Reaseguros y Fianzas"*, contenida en Resolución CD-SIBOIF-908-1-SEPT22-2015, del 22 de septiembre de 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 208, del 3 de noviembre de 2015 y sus actualizaciones, los cuales deberán leerse así:

"Artículo 4. Monto máximo de inversión de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en el país y en el extranjero.- Las instituciones aseguradoras y reaseguradoras podrán invertir el cien por ciento (100%) de su Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en el país y hasta un máximo del 20% de la misma en el extranjero."

"Artículo 8. Límites por tipo de inversión en el extranjero.- Serán consideradas como inversiones en el extranjero que respaldan la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones, sin exceder en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la misma, las siguientes:

a) Valores emitidos por Organismos Multilaterales de Crédito, de los que el país sea miembro.

b) Depósitos y valores de renta fija emitidos por instituciones financieras con calificación de riesgo de primer orden de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la presente norma. Asimismo, podrán invertir en depósitos en bancos y financieras domiciliados en los Estados Unidos de América que no tengan la calificación de primer orden mínima requerida, siempre y cuando estos no excedan el monto de la garantía otorgada por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC). Las instituciones aseguradoras y reaseguradoras podrán mantener cuentas corrientes o de corretaje en instituciones financieras de primer orden conforme a sus necesidades operativas, las cuales, para efectos de esta norma, no forman parte de las inversiones.

c) Valores de renta fija emitidos o garantizados por el Departamento del Tesoro o por instituciones del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, cotizados en Bolsa o mercado regulado de los Estados Unidos de América, así mismo en valores de renta fija emitidos o garantizados por los Departamentos del Tesoro o su equivalente, de los países miembros de la Unión Europea.

d) En participaciones de fondos de inversión financieros constituidos en el extranjero, que inviertan exclusivamente en valores de renta fija, autorizados para oferta pública, y que cuenten con calificación de riesgo de grado de inversión.

Las inversiones establecidas en el presente artículo deberán ser transadas en una bolsa de valores o mercado regulado y estar contabilizadas conforme a lo establecido en el Marco Contable.

Los límites establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente norma deberán reportarse a la Superintendencia en el Anexo B - "Límites de Inversión", el cual pasa a formar parte de la presente norma."

"Artículo 9. Inversiones del exceso de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones.- El exceso de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones podrá invertirse libremente en los instrumentos a que se refiere el artículo 7 de la presente norma, exceptuando los establecidos en los literales h), i), j) y k) del referido artículo. Asimismo, podrán invertir el exceso de la Base de Cálculo de Suficiencia de Inversiones en cualquiera de los instrumentos a que se refiere el artículo 8 de la presente norma, sin exceder el límite global de hasta el 50% del total de las inversiones en valores registrados como inversiones al valor razonable con cambios en resultados,

inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral e inversiones a costo amortizado."

SEGUNDO: Los depósitos a plazo y valores, ambos del extranjero, vigentes a la fecha de notificación de esta resolución, que excedan el límite global establecidos en el artículo 9 objeto de la presente reforma, deberán ser cancelados a más tardar en la fecha de vencimiento de los mismos, de forma tal que el monto excedido disminuya en función de tales vencimientos, hasta adecuarse al límite global establecido en dicho artículo.

Para el cumplimiento de lo anterior, las instituciones aseguradoras y reaseguradoras depositantes y/o inversionistas deberán remitir al Superintendente, a más tardar en cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el detalle de las inversiones que exceden el límite global establecido en el artículo 9 objeto de la presente reforma, en el cual se indique el tipo de inversión, emisor, valor, moneda, y vencimiento.

TERCERO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez). **(F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.**

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2023-01476 – M. 25063633 – Valor C$ 950.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-017-01ABR27-2023 aprobada en sesión ordinaria No. 07-2023 de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

NORMA SOBRE REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA Y ESTADÍSTICA

Resolución No. CD-CONAMI-017-01ABR27-2023
De fecha 27 de abril del 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

CONSIDERANDO:

I

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 23, de la Ley No. 769, "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128 del 11 de julio del año dos mil once, la CONAMI es la entidad encargada de regular y supervisar a las IMF, así como de autorizar su registro y funcionamiento. Además, es el ente encargado de promover las actividades de microfinanzas.

II

Que es atribución de la CONAMI, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 numerales 5, 6, 17 y 18 de la Ley No. 769, *"Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas"*, regular y supervisar a las IMF; dictar las normas de funcionamiento aplicables a las IMF, en función de la naturaleza y especialidad de sus actividades; regular mediante normas de carácter general, previo dictamen técnico y legal, lo establecido en la Ley; y, realizar todas aquellas actividades compatibles con su naturaleza fiscalizadora y cualquier otra que dispongan las Leyes de la República.

III

Que de conformidad con el artículo 12 numeral 2 de la Ley No. 769, *"Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas"*, corresponde al Consejo Directivo de la CONAMI aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración del riesgo y cualquier otra aplicable a las IMF.

IV

Que es necesario contar con la información financiera, crediticia y estadística de las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, a fin de evaluar los resultados financieros y sociales del sector regulado por la CONAMI, así como, de realizar las publicaciones y reportes de indicadores financieros para transparentar las operaciones de la industria de microfinanzas.

POR TANTO:

De conformidad con lo considerado y con base en las atribuciones que le otorgan los numerales 2, 4 y 12 del artículo 12, y artículo 80 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas",

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

NORMA SOBRE REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA Y ESTADÍSTICA

Resolución No. CD-CONAMI-017-01ABR27-2023

CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto y Alcance.
El objeto de la presente norma es regular los procesos de envío de información financiera, crediticia y estadística de las IFIM a la CONAMI, en forma electrónica y física.

Las disposiciones contenidas en la presente Norma, son aplicables a las Instituciones Financieras Intermediarias de

Microfinanzas (IFIM), inscritas en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

Artículo 2. Definiciones.
Los términos utilizados en la presente norma, deben ser interpretados de acuerdo con las siguientes definiciones:
1. **Carga:** Conjunto de datos relacionados y agrupados para ser enviados a través del Portal para la Recepción de Información de Microfinanzas (PRIM).
2. **Carga Exitosa:** Envío de toda la información electrónica a través del Portal para la Recepción de Información de Microfinanzas (PRIM) de un periodo de corte sin inconsistencias, libre de errores y sin diferencias entre sí, dentro del plazo establecido para ello.
3. **CONAMI:** Comisión Nacional de Microfinanzas, Órgano Rector de las Instituciones de Microfinanzas, conforme con su Ley creadora: Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas.
4. **Consejo:** Consejo Directivo de la CONAMI, que tiene a cargo la dirección de la CONAMI, como su máxima autoridad.
5. **IFIM:** Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas: Entendiéndose como toda persona jurídica de carácter mercantil o sin fines de lucro, que se dedicare de alguna manera a la intermediación de recursos para el microcrédito y a la prestación de servicios financieros.
6. **IMF:** Institución de Microfinanzas. De conformidad con la Ley y la Norma sobre Actualización del Patrimonio o Capital Social Mínimo de las Instituciones de Microfinanzas, Resolución No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 32 del 18 de febrero del año 2020, se considera como IMF a las IFIM constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro o como sociedades mercantiles, distintas de los bancos y sociedades financieras, cuyo objeto fundamental sea brindar servicios de Microfinanzas y posean un Patrimonio o Capital Social Mínimo, igual o superior a siete millones setecientos mil córdobas (C$7,700,000.00), suma que será actualizada cada dos años por la CONAMI, y que el valor bruto de su cartera de microcréditos represente al menos el cincuenta por ciento de su activo total.
7. **Presidencia Ejecutiva:** Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.
8. **MUC-IMF:** Manual Único de Cuentas para las Instituciones de Microfinanzas. El MUC-IMF es un sistema uniforme de registro contable para las IMF, de manera que los estados financieros que elaboren se presenten de forma homogénea y reflejen adecuadamente la situación financiera, patrimonial y los resultados de su gestión.
9. **PRIM:** Portal para la Recepción de Información de Microfinanzas (PRIM). Plataforma digital habilitada por la CONAMI para que las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) registradas remitan su información de manera electrónica.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN REQUERIDA Y SU VALIDACIÓN

Artículo 3. Información a reportar.
Las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) están obligadas a remitir periódicamente a la CONAMI:
1.1 Información crediticia correspondiente al ciento por ciento (100%) de sus deudores,
1.2 Información Contable, correspondiente a los saldos registrados en las cuentas a la fecha de reporte,
1.3 Información estadística general, y
1.4 Cualquier otra información que le sea indicada por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI.

Artículo 4. Método, definición y periodicidad de los reportes.
El reporte de la información señalada en el numeral 1.1, 1.2 y 1.3 del artículo anterior, debe realizarse a través del Portal para la Recepción de Información de Microfinanzas (PRIM), de acuerdo a los manuales aprobados y notificados por este ente regulador a las IFIM, entre el día primero (1) y el día diez (10) de cada mes, siendo este último la fecha límite para reportar.

Las IFIM registradas además de reportar los saldos de cartera, la información contable y la información general estadística a través del PRIM deben también remitir, en físico y digital (en formato hoja de cálculo de Excel) a más tardar el día diez (10) de cada mes o el siguiente día hábil cuando éste sea un feriado o día inhábil, lo siguiente:

No.	Reporte/Estado	Frecuencia del reporte	Firmantes
1	Estado de Situación Financiera con notas y anexos	Mensual	Gerente General, Gerente Financiero y Contador General
2	Estado de Resultados	Mensual	
3	Estado de Cambios en el Patrimonio	Semestral	
4	Estado de Flujos de Efectivo	Anual	
5	Balance de Comprobación de Saldos	Mensual	

No.	Base de datos e Informe	Frecuencia	Firmantes
1	Base de datos de cartera activa	Mensual	Gerente General
2	Base de datos de cartera saneada		
3	Detalle de créditos saneados en el mes		
4	Detalle de créditos cancelados en el mes		
5	Herramienta Estadísticas		

La información detallada en este numeral debe ser presentada conteniendo las siguientes características:

a. La fecha de corte de los reportes debe ser el último día de cada mes.

b. Moneda de los reportes es córdobas.
c. Los estados financieros deben ser presentados conforme a lo establecido en el Capítulo IV, del Anexo I, del MUC-IMF, con sus notas y aclaraciones.
d. Los archivos de cartera y estadísticos deben estar conciliados y no deben presentar diferencias con lo reportado vía PRIM o lo reportado a las centrales de riesgo.
e. Los reportes físicos deben estar firmados conforme a lo establecido en el MUC-IMF.

Las IFIM que completen tres (03) períodos consecutivos de carga exitosa en el PRIM de los tres reportes pueden solicitar a la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI la No Objeción para descontinuar el envío en físico y hoja de cálculo Excel de la Herramienta de Estadísticas.

Las IFIM que no efectúen la carga exitosa de tres (03) períodos consecutivos, perderán la excepción obtenida y deberán reportar la hoja de cálculo Excel de la Herramienta de Estadísticas, de forma mensual.

Artículo 5. Fecha de Cierre del PRIM.
Después del plazo establecido para el envío de información, el PRIM será inhabilitado. Por lo que, cuando la IFIM por cualquier motivo no realice la carga exitosa de toda la información requerida en fecha diez (10) de cada mes, debe remitir a más tardar en las 24 horas posteriores a la fecha máxima de reporte, un informe suscrito por el Gerente General dirigido a la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, explicando los motivos de su incumplimiento, este informe también debe indicar la fecha en la que se completaran las cargas requeridas, para que se proceda a habilitar la plataforma de envío de información.

Artículo 6. IFIM de nuevo registro.
Las IFIM que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de IFIM, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, dispondrán de un máximo de tres meses a partir de la fecha de la Resolución de Registro, para la adecuación de sus sistemas y el reporte de información a través del PRIM.

Los reportes en físicos y en formato hoja de cálculo Excel deben enviarlos al siguiente mes de su registro, ajustándose a los formatos de reportes establecidos por la CONAMI.

Artículo 7. Personas autorizadas para reportar.
Las IFIM deberán comunicar por escrito al Presidente Ejecutivo de la CONAMI, la designación de las personas encargadas para suministrar la información, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Manual para el Envío de Información Electrónica.

Artículo 8. Notificación de deficiencias y cargas no exitosas.
El Presidente Ejecutivo comunicará a las IFIM cualquier deficiencia encontrada en la información recibida, a efectos de que procedan a corregirla de inmediato.

Se considera carga exitosa el envío de la información electrónica a través del Portal para la Recepción de Información de Microfinanzas (PRIM) de un periodo de corte sin inconsistencias, libre de errores y sin diferencias entre sí, dentro del plazo establecido para ello. Asimismo, se considera que se ha completado la información financiera, crediticia y estadística de un periodo, cuando se ha remitido en tiempo y forma conforme lo indicado en los artículos 3 y 4 de la presente norma.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDADES DE LA IFIM

Artículo 9. Calidad de la Información y Responsables.
Las IFIM son responsables de la integridad, consistencia y veracidad de la información que remiten. Así mismo, deberán adoptar las medidas de seguridad y control necesarias para evitar el manejo indebido de la información.

Las IFIM deben garantizar que la información se genere de acuerdo a lo establecido en los manuales de envío de información, la CONAMI podrá proporcionar herramientas para facilitar los procesos de envío, pero la responsabilidad final de la calidad de la información generada es de las IFIM.

Los miembros de Junta Directiva y Ejecutivo Principal, responderán en su calidad personal de los errores, omisiones e irregularidades que ésta contenga.

Artículo 10. Responsabilidad de la Auditoría Interna.
La Unidad de Auditoría Interna tendrá la responsabilidad de verificar la existencia de controles internos del sistema que genera la información contable y crediticia que se remite, así como, de los procesos y responsables de generar la información estadística, incluyendo la revisión de la calidad de la información generada, así como, la recurrencia de errores en las cargas para determinar la causa de estas. Esta responsabilidad debe incluirse en el plan anual de trabajo elaborado por la Unidad de Auditoría Interna. En el caso de las IFIM de registro voluntario que no posean Unidad de Auditoria interna estas actividades son responsabilidad del Gerente General.

CAPÍTULO IV
INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 11. Sanciones por incumplimiento en los reportes.
Las instituciones que incumplan con cualquier disposición contenida en la presente Norma o suministren información en forma tardía, errónea o incompleta, serán objeto de sanciones.

Artículo 12. Categorías de infracciones.
Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con su nivel de gravedad, sus efectos y consecuencias, conforme a lo señalado en la presente Norma.

12.1 LEVES:
a) Reportar posteriormente a la fecha establecida uno o más cargas de información electrónica.
b) Remitir el informe físico o digital de la información contable, de cartera y estadística posterior a la fecha límite establecida para el envío.
c) Reportar con errores o de forma incompleta la información establecida y no corregirla antes de la fecha máxima

establecida para el envío.
d) Incumplir con el plazo establecido en el artículo 6 de la presente norma.
e) No incluir en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna la verificación de los controles internos del sistema que genera la información contable y crediticia que se remite a la CONAMI.

12.2 GRAVES:
a) Reportar posterior a la fecha máxima establecida los informes electrónicos, por dos meses consecutivos.
b) Remitir el informe físico o digital de la información contable, de cartera y estadística posterior a la fecha máxima establecida, por dos meses consecutivos.
c) Reportar en dos meses en forma consecutiva información con errores o incompleta.
d) Las instituciones de nuevo registro que no reporten en el periodo de 5 meses desde su autorización.
e) No reportar información vía PRIM por dos meses consecutivos.
f) Reportar información con errores que causen ajustes en meses anteriores ya reportados.
g) Incurrir en cualquiera de las faltas leves 2 veces en el periodo de un año.
h) No remitir el informe suscrito por el Principal Ejecutivo justificando la falta parcial o total de los reportes 24 horas posteriores a sucedido el hecho.
i) Incumplir con la verificación de los controles internos del sistema que genera la información contable y crediticia que se remite a la CONAMI, así como, de los procesos y responsables de generar la información estadística, incluyendo la revisión de la calidad de la información generada, por parte de la Auditoría Interna.

12.3 MUY GRAVES:
a) Realizar operaciones de crédito fuera de registro o mantener operaciones crediticias sin reportarlas.
b) No reportar información parcial o total durante 3 meses en forma consecutiva.
c) Reportar posterior a la fecha máxima establecida para la remisión de los informes electrónicos, por tres meses consecutivos.
d) Remitir el informe físico o digital de la información contable, de cartera y estadística posterior a la fecha máxima establecida, por tres meses consecutivos.
e) Reportar en tres meses en forma consecutiva información con errores o incompleta.
f) Las Instituciones de nuevo registro que no reporten en el periodo de 7 meses desde su autorización.
g) Incurrir en cualquiera de las faltas graves 2 veces en el periodo de un año.
h) No pagar las multas establecidas por el ente regulador en el periodo indicado.

Artículo 13. Relación de sanciones y multas
Las sanciones y multas aplicables a cada categoría de infracciones son las que se indican a continuación:

1.1 Por la comisión de infracciones **LEVES** corresponde aplicar una o más de las siguientes sanciones:
a. Amonestación al Ejecutivo Principal, Auditor Interno y miembros de la Junta Directiva.
b. Multa a la IFIM no menor de quinientas (500) unidades de multa ni mayor de tres mil (3,000) unidades de multa.
c. Multa personal a quienes resulten responsables entre los directores y principal ejecutivo no menor de quinientas (500) unidades de multa ni mayor de tres mil (3,000) unidades de multa.

1.2 Por la comisión de infracciones **GRAVES** corresponde aplicar una o más de las siguientes sanciones:
a. Multa a la IFIM no menor de tres mil una (3,001) unidades de multa ni mayor de seis mil (6,000) unidades de multa.
b. Multa personal a quienes resulten responsables entre los directores y principal ejecutivo no menor de tres mil una (3,001) unidades de multa ni mayor de seis mil (6,000) unidades de multa.

1.3 Por la comisión de infracciones **MUY GRAVES** corresponde aplicar una o más de las siguientes sanciones:

a. Multa a la IFIM no menor de seis mil una (6,001) unidades de multa ni mayor de diez mil (10,000) unidades de multa.
b. Multa personal a quienes resulten responsables entre los directores y principal ejecutivo no menor de seis mil una (6,001) ni mayor de diez mil (10,000) unidades de multa.
c. Remoción del cargo de director, miembro de la Junta Directiva o principal ejecutivo en caso de reincidencia en la comisión de infracciones muy graves.
d. Cancelación de la inscripción de la IFIM en el Registro Nacional de IFIM a cargo de la CONAMI.

Artículo 14. Reincidencia de infracción.
En caso de una segunda infracción sobre un hecho ya sancionado, dentro de un período de doce meses, de la misma naturaleza de los indicados en la presente norma, el Presidente Ejecutivo impondrá una sanción igual al doble de las unidades de multa, impuesta en la primera infracción.

Artículo 15. Procedimiento y plazo para el pago de multas.
Una vez emitida la correspondiente resolución de sanción por el Presidente Ejecutivo, mediante la cual se establezca la infracción, ésta tendrá cinco días hábiles para proceder al pago de la multa impuesta de conformidad con la categoría de la infracción.

La IFIM, deberá remitir la minuta de depósito del monto de la multa impuesta al Presidente Ejecutivo. Si transcurrido el plazo, la IFIM no remite el comprobante de pago antes referido, el Presidente Ejecutivo, procederá a requerir el pago en el término de 24 horas, dando conocimiento a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda hacer efectivo el cobro.

Los plazos establecidos en el presente numeral son improrrogables, y se computan a partir del día hábil siguiente de aquél en que se practique la notificación de la infracción.

Artículo 16. Responsabilidades de la Junta Directiva.
Las sanciones aplicadas a las IFIM por la CONAMI, así como, aquellas aplicadas a sus Directores, y Ejecutivo Principal, deberán ser comunicadas a la Junta Directiva, dejándose constancia de dicha comunicación en el acta de la primera sesión de dicho órgano que celebre luego de la recepción

de la resolución respectiva o dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a su recepción, lo que ocurra primero. De considerarlo necesario y en atención a la gravedad de los hechos materia de sanción, la CONAMI puede disponer se convoque a una sesión especial de Junta Directiva, para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

La Junta Directiva, a su vez, es responsable de informar a la Junta General de Accionistas, en la sesión más próxima, las sanciones que la CONAMI imponga a la IFIM, directivos y Ejecutivo Principal por la comisión de infracciones graves y muy graves, dejándose constancia de dicha comunicación en el acta correspondiente a la referida sesión. Asimismo, es responsable de que la IFIM cumpla las sanciones que la CONAMI les imponga.

CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES, VIGENCIA Y DEROGACIÓN

Artículo 17. Facultades de la Presidencia Ejecutiva.
Se faculta a la Presidencia Ejecutiva para lo siguiente:
a) Resolver los aspectos no previstos en esta Norma.
b) Aprobar los cambios o modificaciones que resulten necesarios, en cuanto a la metodología y periodicidad del envío de la información descrita en los artículos 3 y 4 de la presente norma, así como, aprobar o modificar los formatos establecidos para el envío de información física y electrónica.
c) Administrar el Portal para la Recepción de Información de Microfinanzas (PRIM) y aprobar o modificar los manuales que sean necesarios para el cumplimiento de lo indicado en la presente norma.
d) Autorizar excepciones puntuales a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 18. Vigencia.
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas inscritas en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2023-01371 – M. 24424054 – Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, cuatro (0014), Folios dieciocho (18) y diecinueve (19), Tomo II, del Libro de Inscripción de Licencias Especiales que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGAPS-006-2023** a favor de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE AGUAS, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIL-IATSA-0014-2023

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de abril del dos mil veintitrés por la arquitecta Verónica del Rosario Zeledón Prado en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE AGUAS, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número ciento veinte (120) del quince de julio del dos mil cuatro ante los oficios notariales de la licenciada Ivania Guzmán de Martínez, y cuya representación acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número noventaiséis (96) suscrita el seis de mayo del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Renata Fabiola Bone Delgadillo, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGAPS-006-2023** de **Aprobación de Tarifas y Servicios Asociados**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGAPS-006-2023** de «Aprobación de tarifas y servicios asociados para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a favor de Servicios de Aguas, S.A. (SASA) "Residencial Sierras Doradas"» emitida el once de abril del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el veinticuatro de abril del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar las tarifas de los servicios de agua potable, saneamiento y de servicios asociados bajo la categorización única de tarifa domiciliar a favor de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS DE AGUAS, S.A.**, para ser aplicada a los usuarios que habitan en el residencial comúnmente denominado **Sierras Doradas**, conforme la tabla siguiente:

Rangos (m³)	Cargo variable AP (NIO/m³)	Cargo variable saneamiento (NIO/m³)	Cargo fijo (NIO/mes/ conexión)	Tasa de regulación ANA (%)	Usuarios totales permitidos (conexiones)
0,00 a 20,00	32,00	12,00	19,63	3	570
20,01 a 30,00	33,60	12,60			
30,01 a más	35,28	13,23			

Concepto	Costos (NIO)
Derecho de conexión	2817,00
Reconexión por corte del servicio	300,00

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del veinticuatro de abril del dos mil veintitrés. - (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud presentada el veinticuatro de abril del dos mil veintitrés por la arquitecta Verónica del Rosario Zeledón Prado, en vista de lo antes relacionado firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.

Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. (F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-01372 – M. 24413110 – Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, cuatro (0064), Folios ochentaitrés (83) y ochentaicuatro (84), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0066-2023** a favor de la sociedad mercantil **FINCA SAN GREGORIO, S.A., S.A.,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0064-2023

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de abril del dos mil veintitrés por el señor Jaime Stanley Wheelock Roman en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **FINCA SAN GREGORIO, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número veintiséis (26) suscrita en San José, Costa Rica, ante los oficios notariales de la licenciada Jessica Chavarría Picado y debidamente autenticada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua del dos de enero del dos mil uno, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ochenta (80) suscrita el veintiséis de agosto del dos mil seis ante los oficios notariales del licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0066-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-0066-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos a favor de Finca San Gregorio, S.A.» emitida el quince de febrero del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha sociedad el veinticinco de abril del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «PP #1», circunscrito en la cuenca N.° 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **603920 E – 1261987 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 66 772,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «PP #2», circunscrito en la cuenca N.° 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **604425 E – 1262302 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 151 876,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «PP #3», circunscrito en la cuenca N.° 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **604540 E – 1262359 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 204 765,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veinticinco de abril del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Jaime Stanley Wheelock Roman, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0066-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veinticinco de abril del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-01406 – M. 24610622/24600295 – Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, siete (0067), Folios noventa (90) y noventaiuno (91), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0059-2023** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0067-2023

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de abril del dos mil veintitrés por el señor Ricardo Arauz Bucardo ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.° DEP20-002-2023*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.° 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Resolución Administrativa N.° 170-2020 del veintinueve de octubre del dos mil veinte, emitidas por el Consejo Directivo del FOMAV, y el señor Ricardo Arauz Bucardo, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Servicios de Ingeniería y Arquitectura del Norte, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treintaiocho (38) suscrita el veintiuno de abril del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado José Aníbal Hernández Molina; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0059-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-0059-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura» emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha instancia el veinticinco de abril del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Quebrada Los Lirios», circunscrito en la cuenca N.° 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Telpaneca, departamento de Madriz, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **582446 E – 1491817 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 60,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento rutinario 1-2023,

Grupo 01, Tramo: Shell Palacagüina – San Juan de Río Coco (Longitud: 48,62 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veinticinco de abril del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ricardo Arauz Bucardo, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0059-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde del veinticinco de abril del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-01427 – M. 24715946 – Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, nueve (0069), Folios noventaitrés (93) y noventaicuatro (94), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0091-2023** a favor de **NICARAGUA CHRISTIAN ACADEMY,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0069-2023

Que vista la solicitud presentada el veintiocho de abril del dos mil veintitrés por la licenciada Ivania Matamoros Cruz en calidad de Apoderada Generalísima de **NICARAGUA CHRISTIAN ACADEMY**, constituida a través de Escritura Pública número diecisiete (17) suscrita el cinco de junio de mil novecientos noventaiocho ante los oficios notariales del licenciado Adolfo Miranda Sáenz, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número noventa (90) suscrita el veinte de septiembre del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado Alejandro Pita Agurto, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0091-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-0091-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Nicaragua Christian Academy» emitida el treintaiuno de marzo del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha instancia el veintiocho de abril del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Asociación Nicaragua Christian Academy», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **572172 E – 1337959 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 48 013,00 m^3. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del veintiocho de abril del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Ivania Matamoros Cruz, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0091-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del veintiocho de abril del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-01416 – M. 24699314 – Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.°

169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, ocho (0068), Folios noventaidós (92) y noventaitrés (93), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0081-2023** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0068-2023

Que vista la solicitud presentada el veintiocho de abril del dos mil veintitrés por el ingeniero Kener Yuriel Pérez Dolmus ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diez, suscrita el veinticuatro de abril del dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado Ivo Jorge Ferreyra Vargas, y de acuerdo a «*Contrato N.° DEP80-023-2023*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.° 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el ingeniero Kener Yuriel Pérez Dolmus, en calidad de persona natural; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0081-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-0081-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de dos (02) tomas a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el trece de marzo del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha instancia el veintiocho de abril del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río Grande», se circunscribe en la cuenca N.° 70 denominada «**Río Brito**», demarcado en el municipio de Rivas, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **620852 E – 1259679 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 75,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento rutinario Lote N.° 1-2023, Grupo N.° 7239, Tramo: La Sapoá – Cárdenas (Longitud: 15,18 Km), Empalme Veracruz – Veracruz (Longitud: 6,40 Km), Veracruz – Río Grande (Longitud: 5,97 Km)].

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río Sapoá», se circunscribe en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Cárdenas, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **651267 E – 1242348 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 75,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento rutinario Lote N.° 1-2023, Grupo N.° 7239, Tramo: La Sapoá – Cárdenas (Longitud: 15,18 Km), Empalme Veracruz – Veracruz (Longitud: 6,40 Km), Veracruz – Río Grande (Longitud: 5,97 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veintiocho de abril del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Kener Yuriel Pérez Dolmus, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0081-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veintiocho de abril del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-01415 – M. 24681313 – Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cuatro, siete (0047), Folios cincuentaiséis (56) y cincuentaisiete (57), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-**

ANA-DGAPS-007-2023 a favor de la sociedad mercantil **OLYMPUS REAL STATE, S.A.,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPA-IAIDO-0047-2023

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de abril del dos mil veintitrés por la arquitecta Juana María Rodríguez Gutiérrez en calidad de Apoderada Especial de Representación de la sociedad mercantil **OLYMPUS REAL STATE, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número dieciséis (16) suscrita el dos de febrero del dos mil cuatro ante los oficios notariales del licenciado Emiliano Salvador Jarquín Ocón, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentaiocho (48) suscrita el dieciséis de noviembre del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada María Auxiliadora Sándigo González, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGAPS-007-2023** de **Autorización de Instrumentos Descriptivos y Operativos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGAPS-007-2023** de «Aprobación de memorias de cálculo y diseños de los sistemas de agua potable y saneamiento de aguas residuales domésticas a favor de la empresa Olympus Real State, S.A. "Proyecto Urbanización Villa El Madroño"» emitida el dieciocho de abril del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha sociedad el veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Refrendar la aprobación de memorias de cálculo y diseños de los sistemas de agua potable y saneamiento de aguas residuales domésticas correspondientes a Urbanización Villa El Madroño a favor de Olympus Real State, S.A., debidamente firmados y rubricados por la instancia acreditada de la Autoridad Nacional del Agua.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del veinticinco de abril del dos mil veintitrés.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la arquitecta Juana María Rodríguez Gutiérrez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA- DGAPS-007-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cincuentaiséis minutos de la tarde del veinticinco de abril del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2023-01710-M.26995785-Valor C$ 95.00

La secretaria de Junta Directiva de la sociedad **"OASIS DE CASARES SOCIEDAD ANÓNIMA",** convoca a la celebración de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 22 de septiembre de dos mil veintitrés en las oficinas de la firma de abogados "CORRALES & ASOCIADOS, S.A." que cita en el reparto San Juan quinta avenida sureste número 132 a partir de las 10:00 am. En dicha reunión se abordaran los siguientes temas:

1. Elección de Nueva Junta Directiva.
2. Otorgamiento de Poder General Judicial.
3. Otorgamiento de Poder General de Administración.
4. Otorgamiento de Poder Especial de Representación para beneficiario Final.
5. Autorización de Declaración de Beneficiario Final.
6. Autorización de actualización de información corporativa en todas las instituciones públicas.

Managua, 18 de mayo de dos mil veintitrés. Firma: Legibles, Nombre: Teresa Judd, Cargo: Secretaria.

Reg. 2023-01731-M.27149204-Valor C$ 95.00

CRÉDITO, S.A

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A. (la "sociedad"), por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las **9.00 a.m del día viernes catorce de julio del año 2023** en el salón de Conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilometro 4.5 de la Carretera a Masaya en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Discusión y aprobación, en su caso, de traspaso de línea de negocios de adquirencia al Banco de América Central, S.A., empresa miembro del grupo financiero BAC Credomatic Nicaragua.
3. Discusión y aprobación, en su caso, para que la Sociedad provea servicios relacionados al negocio de adquirencia, al Banco de América Central, S.A.

Managua, 24 de mayo de 2023 (f) Edgar Ahlers Pasos, Director-Secretario, CRÉDITO, S.A.

Reg. 2023-01401 – M. 24548980 – Valor C$ 95.00

INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversiones, S.A. convoca a los inversionistas de Horizonte Fondo de Inversión Financiero de Crecimiento Dólares No Diversificado, a la asamblea extraordinaria de accionista, el día jueves 15 de junio de 2023 a las 3:00 pm por medio de

la plataforma virtual Zoom en la siguiente dirección **https://us06web.zoom.us/j/88665421467**

Agenda:
1. Informe de Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2022.
2. Informe de calificación de riesgo a diciembre 2022
3. Informe de rendimiento anualizado al 31 de diciembre 2022.
4. Composición de cartera de inversionistas al 31 de diciembre de 2022
5. Puntos Varios

Segunda Convocatoria

De conformidad con el manual de Política para la convocatoria, conducción y comunicación de acuerdos de asambleas de inversionistas de fondos cerrados, sino se constata quórum a las 3:00pm hora fijada en la primera convocatoria, la asamblea se realizará una hora después (4:00pm), con el numero de miembros activos presente como se estipula en el capítulo IV, inciso c. (f) **Emiliano Maranhao Rodrigues de Freitas.** Presidente Junta Directiva INVERCASA SAFI, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-01820 – M. 28308022 – Valor C$ 285.00

Número de Asunto: **000402-ORR1-2023-CO**

EDICTO

Se ha presentado solicitud de **Declaratoria de Herederos** a favor de las señoras **GLORIA ESPERANZA SANDOVAL SOZA,** conocida también como **GLORIA SANDOVAL SOZA,** en calidad de abuela materna y de la señora **MARIA INES GARCIA NARVAEZ**, en calidad de abuela paterna, quienes representan a sus menores nietos **JARIB HANAHI, JEZREEL ELIASIB** y **ACSA MERARI** de apellidos **GARCIA MONGE**, quienes solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus señores padres **MARTHA ISABEL MONGE SANDOVAL** y **JOSE DANIEL GARCIA** ambos **(Q.E.P.D),** en especial de la suma asegurada de: **Cinco mil dólares con cero centavos de los Estados Unidos de América (U$5,000.00)**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la ultima publicación. **(f) Carlos Villalta Marenco (JUEZ).- (f) Arachd. (Sria).-**

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada, Circunscripción Sur, en la ciudad de GRANADA, a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. **(F) DR. CARLOS VILLALTA MARENCO, Juez Primero Distrito Civil Oral de Granada, Circunscripción Sur. (F) ARROCHDE.**

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-01970 - M. 31347339 - VAlor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PAC 2023

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General a la Ley No.737 (Decreto No. 75-2010), comunica que ya se encuentra publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de la UNAN – Managua www.unan.edu.ni la Modificación al PAC 2023.

Managua, 23 de junio del año 2023. (F) **Elsa María Jiménez García, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP9006 – M. 25723769– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26836, Folio N° 0901 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA REINOSO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-081099-1009J, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9007 – M. 25724254– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26837, Folio N° 0901 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NICOLE BRITANNY ZELAYA CARAZO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-060500-1027E, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9008 – M. 25728640– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26838, Folio N° 0902 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OLIVER JOSÉ SEQUEIRA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-161298-1026N, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9009 – M. 25724752– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26839, Folio N° 0902 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OSCAR IVAN MUÑOZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-040900-1055G, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9010 – M. 25713948– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26840, Folio N° 0903 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIZABETH ADRIANA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-300899-1014Y, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9011 – M. 25710161– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26841, Folio N° 0903 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ BRAVO NÁJERA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 121-110400-1000R, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9012 – M. 25714436– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26842, Folio N° 0904 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENGEL ALBERTO MORALES DELGADO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-290199-1035Y, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9013 – M. 25719625– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26843, Folio N° 0904 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSEPH JOEL FLORES VIDAURRE. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-040199-1018B, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9014 – M. 25709921– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26844, Folio N° 0905 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALISON DE LOS ÁNGELES PÉREZ MORÁN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-260399-0002H, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9015 – M. 25715976– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26845, Folio N° 0905 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GALIA MELISSA ALVARADO JIRÓN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-140599-1006L, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9016 – M. 25712295– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26846, Folio N° 0906 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARELIA DE LOS ÁNGELES PRAVIA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-040299-1052U, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9017 – M. 25715677– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26847, Folio N° 0906 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GABRIEL SEBASTIAN RIVERA RIZO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 161-020800-1007B, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9018 – M. 25717654– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26848, Folio N° 0907 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HENRY JOSUÉ BLANDÓN LAGOS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 491-061200-1001T, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9019 – M. 25718565– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26849, Folio N° 0907 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JEAN CARLOS ORTEGA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-200300-1019N, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9020 – M. 25712574– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26850, Folio N° 0908 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DALILA RAQUEL ROCHA KHAMIDOVA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 161-150200-1004M, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9021 – M. 25723997– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26851, Folio N° 0908 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTÍN ALEJANDRO MENA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-011200-1019F, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9022 – M. 25716602– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26852, Folio N° 0909 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GENESIS DAYANA SILVA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-200300-1034E, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9023 – M. 25722785– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26853, Folio N° 0909 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LAWRYN ESTEFANY MARTINEZ VALLE. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-180999-1026S, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9024 – M. 25715162– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26854, Folio N° 0910 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA LARA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 046-070985-0000M, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil catorce los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Sociología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9025 – M. 25720427– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26855, Folio N° 0910 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN VALESKA LÓPEZ ARIAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 409-301299-1000F, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Enseñanza del Inglés como lengua Extrajera, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como lengua Extrajera**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9026 – M. 25714950– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26856, Folio N° 0911 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ BLANDÓN ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-300300-1030W, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9027 – M. 25717875– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26857, Folio N° 0911 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ITZEL ESTHER RAMOS LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-180601-1021A, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9028 – M. 25728265– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26858, Folio N° 0912 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WISNELIA JEANETTE RODRÍGUEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 401-180697-0000A, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas,

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9029 – M. 257281501– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26859 Folio N° 0912 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEVYN ANSELMO MORALES OROZCO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 281-010894-0014V, ha aprobado en el mes de agosto el año dos mil dieciséis los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Finanzas**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9030 – M. 25714186– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26860 Folio N° 0913 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIZABETH ALEJANDRA BERRÍOS GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-011298-0005V, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9031 – M. 25720149– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26861 Folio N° 0913 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR FLORES BRIONES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-071198-1006Q, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9032 – M. 25721240– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26862 Folio N° 0914 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEVIN HERNALDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 041-060395-0005K, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9033 – M. 25715409– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26863 Folio N° 0914 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANZELLA ARIANA FITORIA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-261098-1004X, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9034 – M. 25717294– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26864 Folio N° 0915 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GUISSEL DEL SOCORRO SOLÍS FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 401-150699-1003X, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9035 – M. 25719093– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26865 Folio N° 0915 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JILL MICHAEL VALLE VEGA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 401-300800-1006K, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9036 – M. 25727961– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26866 Folio N° 0916 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALERIA LISBETH BOLAÑOS TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 081-151299-1004X, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9037 – M. 25711476 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26867 Folio N° 0916 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AXEL DANILO LARIOS CABEZAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-050800-1013G, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9038 – M. 25718881 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26868 Folio N° 0917 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JEFFRY ALFONSO DIAZ CASTRILLO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-090500-1021E, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9039 – M. 25723285 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26869 Folio N° 0917 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCELO JESÚS MARAVILLA FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-160701-1029L, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9040 – M. 25709666 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26870 Folio N° 0918 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADRIANA MARCELY PÉREZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 161-171297-0001P, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9041 – M. 25710468 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26871 Folio N° 0918 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREA ELENA CRUZ CONNOLLY. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 041-230697-0001B, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación Social, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9042 – M. 25718318– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26872 Folio N° 0919 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JANETH ALEJANDRA ARGUELLO GÁMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-240100-1039F, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9043 – M. 25727504– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26873 Folio N° 0919 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OSMAN JOEL MARTÍNEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-041299-1004H, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9044 – M. 25727747– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26874 Folio N° 0920 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUBI RAQUEL RUEDA ROJAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-250595-0020K, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9045 – M. 25712003– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 26875 Folio N° 0920 Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BYRON ENRIQUE CANDA MENA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 406-220592-0000R, ha aprobado en el mes de agosto el año dos mil trece los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en**

Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9046 – M. 25712761– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 0184 Folio N° 92 Tomo N° I de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió en el Libro de Reposición que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIANA PATRICIA SERRANO VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-050987-0003S, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil diez los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9047 – M. 25713015 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 2487, Folio N° 045, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIANER ELIUD ESCOBAR PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 281-210585-0009N, ha aprobado en el mes de septiembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialización en Asesoría Jurídica Empresarial, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Asesoría Jurídica Empresarial**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9048 – M. 25713266 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 2488, Folio N° 045, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIANER ELIUD ESCOBAR PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 281-210585-0009N, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialización en Derecho Empresarial, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Derecho Empresarial**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP9049 – M. 25713470 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Registrado Número 2758, Folio N° 410, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Maestría, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIANER ELIUD ESCOBAR PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 281-210585-0009N, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho de Empresa, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho de Empresa**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo de dos mil veintitrés. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP11174 – M. 23336840– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 969, folio 323, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA YADIRA JARQUÍN ACUÑA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 164-250866-0003D, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11182 – M. 23068084 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 981, folio 327, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-301071-0049Q, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9050 – M. 9028728 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 85, folio 29, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA INDIRA ZELAYA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-070796-0002H ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Bioanálisis Clínico. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9051 – M. 17185936 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 86, folio 29, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KELVIN ENRIQUE LÓPEZ PALACIOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-011196-0001R ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Cuidados Críticos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Cuidados Críticos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9052 – M. 16152357 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 788, folio 263, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDREWS JOSSUÉ LACAYO MATUS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-010297-0005P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina** y **Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9053 – M. 16973792 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 789, folio 263, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELISSA BELÉN MALTEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-260896-0033Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina** y **Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9054 – M. 17122510 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 790, folio 264, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALISSON FRANCELLA ACUÑA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-250400-1000R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora,

Reg. 2023-TP9055 – M. 17072165 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 791, folio 264, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INGE MARUCA MULLER MULLER. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 607-300599-1001E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9056 – M. 17107511 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 792, folio 264, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SOLYMAR KAMILA LARA SEGURA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-020900-1014H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9057 – M. 17119920 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 817, folio 273, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNALDO JOSÉ HERRERA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-090998-1031J ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9058 – M. 15065361 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 750, folio 250, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATIA ESTEFANÍA MENDOZA SOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-180601-1017V ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9059 – M. 15211259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 751, folio 251, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACINTO JOBERI DÍAZ OBANDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 365-060700-1000T ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9060 – M. 356392 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 759, folio 253, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA LEONOR MARTÍNEZ REYES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-101187-0031W ha aprobado en el mes de abril del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9061 – M. 10858689 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 23, folio 8, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VICKY PRISCILLA ESPINOZA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-081299-1001N ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9062 – M. 11178614 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 24, folio 8, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLING CAROLINA LÓPEZ TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-070897-0002R ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9063 – M. 16638434 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 662, folio 221, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ORLANDO JOSUÉ GUZMÁN RÍOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-210796-1002D ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9064 – M. 16941726 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 730, folio 224, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA FRANCYS CENTENO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-010995-0002R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9065 – M. 15775765 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 731, folio 224, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA VIRGINIA OLIVAS MORENO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 481-090895-0000V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9066 – M. 15807524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 732, folio 244, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EFRAÍN ALBERTO CASTILLO LAZO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-100494-0005S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9067 – M. 11794653 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 385, folio 129, tomo IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANNA GISSELLE CHÁVEZ FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-180199-1001C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Salud Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9068 – M. 15976846 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 386, folio 129, tomo IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SINIA JAHAYRA HERNÁNDEZ MENDIETA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 045-221279-0000E ha aprobado en el mes de abril del año dos mil cinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9069 – M. 97390926 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 387, folio 129, tomo IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARAHY DEL SOCORRO JIMÉNEZ ZEAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-080488-0001E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería Profesional. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9070 – M. 16221266 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 388, folio 130, tomo IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS IVÁN JIRÓN PEÑA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 044-040197-1001R ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9071 – M. 18217845 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 818, folio 273, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FÉLIX BLANDÓN PALMA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 289-210256-0000F ha aprobado en el mes de marzo del año un mil novecientos ochenta y ocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9072 – M. 18178237 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 621, folio 207, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-251293-0013J ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias de la Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9073 – M. 4221618 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 622, folio 208, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EFRÉN BALBINO MENDOZA CAMPOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050888-0017V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9074 – M. 15726402 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 760, folio 254, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAOSKA CAROLINA ROSALES GAGO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-191191-0050Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Educación Comercial con Mención en Contaduría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con**

Mención en Contaduría con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9075 – M. 11848289 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 761, folio 254, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYBELIS MARGARITA MURILLO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-240993-0009P ha aprobado en el mes de enero del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con Mención en Educación Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9076 – M. 10415418 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 762, folio 254, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS JOSUÉ JOSÉ BALTODANO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-240102-1004N ha aprobado en el mes de enero del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9077 – M. 10415934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 763, folio 255, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMA ELISA BRENES SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-151199-1022U ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9078 – M. 8477113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 764, folio 255, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELBA DANIELA LÓPEZ MERCADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060997-0029T ha aprobado en el mes de abril del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9079 – M. 10172642 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 765, folio 255, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS MARIANO FAJARDO PILARTE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080986-0032L ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9080 – M. 2646664 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 766, folio 256, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CELINA MAYELA PÉREZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150198-1027Q ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9081 – M. 13144191 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 767, folio 256, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ORLANDO JOSÉ ESPINOZA CERRATO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-090298-0003C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Comercial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Comercial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9082 – M. 15734253 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 768, folio 256, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN ALBERTO MEMBREÑO RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-130588-0001B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Física y Deportes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9083 – M. 1395396446 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 769, folio 257, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ ZAVALA BLANCO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-021279-0011H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9084 – M. 12815781 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 770, folio 257, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEDARDO ANTONIO GARCÍA SUAZO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-180302-1008S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9085 – M. 12670783 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 771, folio 257, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSWALDO EZEQUIEL GONZÁLEZ LÓPEZ . Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-220803-1001S ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en -Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9086 – M. 11428037 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 772, folio 258, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLET CAROLINA NARVÁEZ MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-210182-0015Q ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9087 – M. 12021764 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 773, folio 258, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DOLORES DE LOURDES MARTÍNEZ MEZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 005-040873-0002D ha aprobado en el mes de julio del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio

de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9088 – M. 12912422 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 774, folio 258, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN MARGARITA ACEVEDO URRUTIA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 003-081087-0000M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9089 – M. 10352699 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 775, folio 259, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ GUTIÉRREZ MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-080789-1000Q ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en pedagogía con Mención en Educación Musical. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Musical** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9090 – M. 15073461 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 623, folio 208, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ORLANDO ANDRÉ QUIÑÓNEZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 601-060898-1001X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Geológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9091 – M. 17493592 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 624, folio 208, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLARITA RAQUEL SOZA MORALES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 362-110898-0001Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Geológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Geólogo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9092 – M. 17494044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 625, folio 209, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ADÁN ESPINOZA PAZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-280599-1049N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Geológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9093 – M. 17019261 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 626, folio 209, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELTON OCTAVIO SÁNCHEZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 043-170198-0000J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Estadística. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Estadística** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9094 – M. 17020422 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 627, folio 209, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS DAVID ARAGÓN RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200398-1001L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Estadística, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Estadística** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9095 – M. 15994327 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 27, folio 9, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVERTH HAROLDO GONZÁLEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080190-0052J ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Gestión de la Información. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión de la Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9096 – M. 17142490 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 877, folio 293, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEYSON LEONCIO ROMERO ICABALZETA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-110903-1001H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil

veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9097 – M. 16564210 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 878, folio 293, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SKARLETH CONCEPCIÓN SANDOVAL DUARTE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-081295-1000V ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9098 – M. 16245421 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 879, folio 293, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MARÍA TOLEDO ÑURINDA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-070800-1000J ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9099 – M. 591746951 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILDA DEL CARMEN VALDIVIA ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-181095-1000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Ambiental** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9100 – M. 11800888 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 168, folio 56, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENIFER JOHANNA MOYA PONCE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-080876-0013H ha aprobado en el mes de junio del año dos mil dos los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9101 – M. 6240021 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 172, folio 58, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MASSIEL FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 365-070991-0000C ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 28 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9102 – M. 124890867 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 165, folio 55, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSELING ESTELA HERNÁNDEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-090792-0006N ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 22 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9103 – M. 11459887 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 166, folio 56, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HIDALMI DEL SOCORRO ORTIZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-090287-0000X ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería Profesional. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 23 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9104 – M. 24164053 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 167, folio 56, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA MARCELA MENDIETA NAVARRETE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-200196-0001K ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9105 – M. 8425122 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 782, folio 261, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN MOISÉS TARDENCILLA CONDE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-191297-0001P ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9106 – M. 12130767 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 783, folio 261, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS DANIEL ALEMÁN QUINTANILLA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-091196-0002P ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9107 – M. 10889084 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 784, folio 262, tomo VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROXANA ARAGÓN AVERRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-210797-0002V ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9108 – M. 562009814 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 796, folio 266, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN STEVEN LÓPEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050899-1001F ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9109 – M. 951327 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 797, folio 266, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KELLY ABIGAÍL MONTENEGRO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-231294-0053S ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9110 – M. 12851939 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 798, folio 266, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDREA DEL SOCORRO MARTÍNEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240397-0012A ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9111 – M. 8056178 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 799, folio 267, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA PAOLA PAREDES VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200799-1024G ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9112– M. 4384150 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 800, folio 267, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARBELL YANELY JOSÉ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-041087-0002C ha aprobado en el mes de junio del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9113– M. 12761088 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 801, folio 267, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISABEL DEL CARMEN URBINA ESQUIVEL. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080798-1016C ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9114– M. 10010005 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 612, folio 204, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHRISTIAN CARLOS HERRERA QUIÑÓNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250495-0017A ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Gerencia Ambiental y de los Recursos Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gerencia Ambiental y de los Recursos Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9115– M. 8477793 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 613, folio 205, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESSICA ELIZABETH MIRANDA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-111088-0047E ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias de la Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9116– M. 7208735 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 614, folio 205, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LENÍN MÉNDEZ BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 243-090796-0000U ha aprobado en el mes de Julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9117– M. 12720476 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 615, folio 205, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN JAHAIRA SALAZAR GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 366-120999-1000Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP9118– M. 11573105 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 616, folio 206, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHIRLEY DEYANIRA PARRALES URROZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-201098-1002C ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.